

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE:	110013342048202200113 00
DEMANDANTE:	PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por el señor **Pedro Enrique Palacios Roberto**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.451, en contra de la **Universidad Francisco de Paula Santander y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, interpuesta vía correo electrónico el 4 de abril de 2022, recibida en la dirección electrónica del despacho el mismo día a las 12:34 p.m., a través de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, al mérito, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas, al empleo, a la igualdad, a los principios de legalidad, transparencia, confianza y seguridad jurídica y al mínimo vital, que estima vulnerados por las entidades accionadas, y para cuya protección solicita que se ordene a las accionadas subsanar los errores cometidos en la valoración de antecedentes en el marco del concurso de méritos de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales – 2020 cargo: nivel asesor, denominación 289, experto. grado, 6. código g3. Número OPEC:143945.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1. Notifíquese por el medio más expedito **i) al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y/o a quien haga sus veces, al ii) Coordinador General de la Universidad Francisco de Paula Santander y/o quien haga sus veces, al iii) Coordinador V.R.M y V.A de la Universidad Francisco de Paula Santander y/o quien haga sus veces y al iv) Coordinador Jurídico y de Reclamaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander y/o quien haga sus veces.**
2. Por Secretaría del despacho, **advertir** i) a las entidades accionadas, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co; **y con copia a**

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, ii) a los sujetos procesales, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.

3. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela, y requerir que allegue en el término de un (01) día el radicado de la solicitud N° 453420756 así como la respuesta a la misma, a la que alude en el escrito de tutela.

4. Oficiése i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces, al ii) **Coordinador General de la Universidad Francisco de Paula Santander** y/o quien haga sus veces, al iii) **Coordinador V.R.M y V.A de la Universidad Francisco de Paula Santander** y/o quien haga sus veces y al iv) **Coordinador Jurídico y de Reclamaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander** y/o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**, en es especial la trazabilidad de la reclamación por este presentada bajo el radicado N°453420756, **además de certificar** el estado actual del concurso o la etapa que se adelanta y la situación del actor en el mismo.

Adicionalmente, **la CNSC deberá informar** si frente al caso narrado por el señor Pedro Enrique Palacios Roberto, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.451, ha adelantado actuación alguna, en ejercicio de las potestades previstas en el artículo 12 literal a) de la Ley 909 de 2004.

5. **Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, que publique en la página web oficial de la entidad, en el enlace correspondiente al Proceso de Selección 2020 de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso. De tal trámite deberá allegar soporte con el informe solicitado en precedencia.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberán indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so pena de que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

**Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1763e4361f307a914bf69c36bad38f7e5be288c0ee42ff89a663bff092871f96

Documento generado en 04/04/2022 05:04:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**